

7 FEB 2022

Presentado en el Pleno

TURNARSE A LA COMISIÓN DE:
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

5.8

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA:

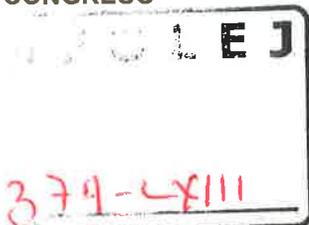
Ley

AUTOR:

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez

ASUNTO:

Se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El suscrito diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

00921

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Según lo dispuesto en el artículo 135 numeral uno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la facultad de presentar iniciativas de leyes y decretos, corresponde a los diputados del Congreso del Estado de Jalisco.

2. Que ante el actual incremento en casos de COVID-19 y de sus diversas variantes en nuestra entidad, y en particular entre el personal que labora en este Poder Legislativo, a fin de hacer frente, de manera inmediata, a esta nueva ola de contagios, con fecha 05 de noviembre del 2022, la Asamblea aprobó el acuerdo legislativo 01/LXIII/21 a fin de implementar las medidas preventivas dentro de las instalaciones de este órgano legislativo, con objeto de reducir el riesgo de contagio del virus sars-cov-2 y sus variantes, unificando las acciones para prevenir y mitigar y con ello sumarnos al compromiso de responsabilidad ante la pandemia que nos aqueja.

3. Así mismo nos encontramos en una época en que las redes sociales, la tecnología y el internet nos ha ayudado a facilitarnos incalculables cuestiones de la vida cotidiana, es por lo cual se considera inminente la creación de figuras basadas en la tecnología, que nos ayuden a cumplir en tiempo y forma con algunas de las notificaciones que realiza este H. Congreso,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

agilizando el proceso, ahorrando, tiempo, dinero, recursos humanos y materiales, para con ello eficientes el trabajo del notificador y agilizar el debido proceso.

Otra de las ventajas de la implementación de las notificaciones electrónicas es la optimización de recursos en comparación de un sistema tradicional de notificación donde el notificador tiene que trasladarse a buscar el domicilio procesal designado, a la implementación de medios electrónicos eficaces para realizar la notificación, ayudara principalmente en los siguientes puntos:

- Convertirá la notificación en un acto procesal más eficiente y eficaz.
- Ahorrará tiempo, dinero y esfuerzo.
- Evitara que personal del congreso se traslade
- Acelerará los tiempos procesales.
- Apoyará al medio ambiente.

Por lo que al ser aprobada esta reforma, es necesario que el Poder Legislativo del Estado deberá idear la forma adecuada en la que se deberá capacitar al personal designado sobre los medios electrónicos, para con ello garantizar la correcta aplicación de este y evitar en el futuro la nulidad de actuaciones o reposición del procedimiento, por haber realizado erróneamente una notificación electrónica.

4. En virtud a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 88, numeral 1, fracciones III y IV; y 206 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en vigencia; así como los artículos 22 y 23 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde al Congreso y a la Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal el conocimiento, estudio, y en su caso, el dictamen de los asuntos relacionados con la calificación de las causales para la procedencia y en su caso, el desahogo del procedimiento de suspensión del mandato de munícipes y en todo caso que la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, se instruye la notificación al denunciante y a los denunciados, considerando que al momento de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciado para que señale domicilio procesal dentro de la zona metropolitana de Guadalajara ó en su defecto se le proporcionara un correo institucional donde se le notificara, además de hacerlo por estrados y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Jalisco.

5. En síntesis, la reforma propuesta, a manera de cuadro comparativo, es la siguiente:

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 206.</p> <p>1. Una vez ratificada la queja o denuncia ante el Secretario General, se presenta a la Asamblea para turnarse a la comisión competente.</p> <p>2. La comisión debe calificar si la causa corresponde a las previstas por la ley y si la denuncia reúne los requisitos de procedencia, y en consecuencia proponer a la Asamblea el dictamen de acuerdo legislativo correspondiente, sobre la procedencia o no de la queja o denuncia, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que se turne.</p> <p>3. Si la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, instruye la notificación al denunciante y a los denunciados.</p>	<p>Artículo 206.</p> <p>1. Una vez ratificada la queja o denuncia ante el Secretario General, se presenta a la Asamblea para turnarse a la comisión competente.</p> <p>2. La comisión debe calificar si la causa corresponde a las previstas por la ley y si la denuncia reúne los requisitos de procedencia, y en consecuencia proponer a la Asamblea el dictamen de acuerdo legislativo correspondiente, sobre la procedencia o no de la queja o denuncia, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que se turne.</p> <p>3. Si la Asamblea aprueba la substanciación del procedimiento, el presidente de la comisión competente, instruye la notificación al denunciante y a los denunciados.</p> <p>Al momento de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciado para que señale domicilio procesal dentro de la zona metropolitana de Guadalajara ó en su defecto se le proporcionara un correo institucional donde se le notificara, además de hacerlo por estrados y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Jalisco.</p>

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULOS 206 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No _____

DE _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 206.

1. al 3. (...)

Al momento de realizar la notificación de inicio del procedimiento se le prevendrá al denunciado para que señale domicilio procesal dentro de la zona metropolitana de Guadalajara ó en su defecto se le proporcionara un correo institucional donde se le notificara, además de hacerlo por estrados y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 15 de febrero de 2022.

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez.

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE _____	